

+

En la sala de ayuntamiento de la villa de
Caranaca tres dias de mes de octubre de mill e seis
cientos e sesenta e cinco años en la qual se acuerda
que se ratifique y confirme la cedula de la Real Audiencia
de los señores de Indias de mill e seiscientos e sesenta e cinco
en la qual se declara que esta villa de Caranaca es de la Real Audiencia
de la villa de Trujillo y de la Real Audiencia de Lima.

Elle D. Cayetano de Sanata Cruz y Quirós
Don D. Munica de Ferrer y Martin de Soble
Don Juan Muñoz y Don D. Melgarejo
P. de marta
Don Luis de Gaxiola de la Posada
Juan de la Cruz
Miguel de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

En virtud de lo contenido en la Real Cedula de
los señores de Indias de mill e seiscientos e sesenta e cinco
de fecha de diez e tres de mayo de mill e seiscientos e sesenta e cinco
en la qual se declara que esta villa de Caranaca es de la Real Audiencia
de la villa de Trujillo y de la Real Audiencia de Lima y que se ratifique
y confirme la cedula de la Real Audiencia de los señores de Indias
de mill e seiscientos e sesenta e cinco en la qual se declara que esta villa
de Caranaca es de la Real Audiencia de la villa de Trujillo y de la Real Audiencia
de Lima.

Sobre lo que el Sr. D. Don Rodrigo de la Cruz y Quirós
Lejido de la Real Audiencia de Lima y de la Real Audiencia de Lima
quiere que esta villa de Caranaca se ratifique y confirme la cedula
de la Real Audiencia de los señores de Indias de mill e seiscientos e sesenta e cinco
en la qual se declara que esta villa de Caranaca es de la Real Audiencia
de la villa de Trujillo y de la Real Audiencia de Lima.

El Sr. D. Cayetano de Sanata Cruz y Quirós

Por lo que el Sr. D. Don Rodrigo de la Cruz y Quirós
mandaron que se ratifique y confirme la cedula de la Real Audiencia
de los señores de Indias de mill e seiscientos e sesenta e cinco en la qual
se declara que esta villa de Caranaca es de la Real Audiencia de la villa
de Trujillo y de la Real Audiencia de Lima.

El Sr. D. Don Rodrigo de la Cruz y Quirós
mandaron que se ratifique y confirme la cedula de la Real Audiencia
de los señores de Indias de mill e seiscientos e sesenta e cinco en la qual
se declara que esta villa de Caranaca es de la Real Audiencia de la villa
de Trujillo y de la Real Audiencia de Lima.

//

